



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Diana Marcela Agredo Galeano
Demandado	Constructora Invernorte S.A.S.
Radicado	05001310502320180026200

La suscrita Secretaria hace constar que las presentes copias, en seis (06) folios, las que contienen, poder con presentación personal ante notario y auto admisorio de la demanda, su contenido es auténtico y corresponde con los originales del proceso arriba indicado.

Estas copias auténticas se expiden a solicitud del interesado en los términos del art. 114 numeral 2 del CGP.

Para constancia se firma el día 28 de septiembre de 2021.

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
SECRETARIA

Para verificar la autenticidad de estas copias consúltela en el micro sitio del Juzgado ubicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/55>



OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE

ABOGADO TITULADO

U de M

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, CIVIL Y DE FAMILIA
ASUNTOS LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PENAL

SEÑOR:
JUEZ LABORAL (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DIANA MARCELA AGREDO GALEANO
DEMANDADO	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S
ASUNTO	PODER

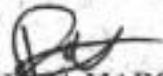
DIANA MARCELA AGREDO GALEANO, mayor de edad y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto a su despacho que concedo poder; al Doctor OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.571.912 de Bello Antioquia, y portador de la tarjeta profesional N° 97.340 del Consejo superior de la judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso Ordinario laboral de Mayor cuantía en contra de la empresa, CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. en su condición de empleador representada legalmente por el Señor JORGE WILLSSON PATIÑO TORO; teniendo en cuenta el contrato laboral que inicia el día 6 del mes de Enero del año 2014 y terminado de forma unilateral sin justa causa por la empresa demandada por despido indirecto el día 16 de febrero de 2018, a fin de que se reconozca y paguen las siguientes pretensiones:

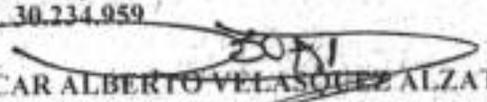
1. Que se declare que entre el demandado y la demandante existió un contrato laboral a termino indefinido desde el día 6 de enero de 2014 hasta el día 16 de febrero de 2018.
2. Que se declare que hubo despido indirecto.
3. Que se condene al empleador al pago de la indemnización por despido injusto.
4. Que se condene a la empresa demandada al pago de las cesantías durante el tiempo laborado
5. Que se condene a la empresa demandada a la sanción por no consignar las cesantías en el fondo.
6. Que se condene a la empresa demandada al pago las primas, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías durante toda la relación laboral teniéndose en cuenta el salario real.
7. Que se condene al pago de la indemnización por el no pago de las prestaciones sociales en tiempo oportuno.
8. Que se condene al pago del salario reajustado con los conceptos laborales como lo es las comisiones habituales
9. Que se condene al demandado al pago de las cotizaciones a la seguridad social con el salario real promediado mes a mes con las comisiones habituales durante toda la relación contractual, ordenando a que se realice el calculo actuarial al fondo de pensiones y a la EPS.
10. Que se ordene a la demandada al pago de la caja de compensación durante el tiempo laborado
11. Lo que ultra y extra petita se pruebe
12. Las costas y agencias en derecho

Mis apoderados queda especialmente facultados para demandar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, transigir, conciliar, aclarar, adicionar y corregir el presente poder; recibir, solicitar la cuenta de cobro; firmar en mi nombre y demás facultades otorgadas por ley para este tipo de procesos.

Solicito se le reconozca personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder

Del Señor Juez
Atentamente


DIANA MARCELA AGREDO GALEANO
C.C. 30.234.959


OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE
C.C. 98.571.912 de Bello
T.P. 97.340 del C. S. de la J.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

F. ALBERTO ZARUAGA TORO

OTAR



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



23412

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció:

DIANA MARCELA AGREDO GALEANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0030234959 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



4b9corty7ugr
09/05/2018 - 15:10:20:518



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ LABORAL REPARTO .

LUIS ALBERTO VILLALBA TORON
Notario dieciséis (16) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4b9corty7ugr

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Mayo dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	ORDINARIO RDO. N° 005001-31-05-023-2018-00262-00
DEMANDANTE	DIANA MARCELA AGREDO GALEANO
DEMANDADO	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 495
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERÍA.

Una vez examinado el libelo genitor del juicio se observa que reúne los requisitos prescritos por el artículo 25 y siguientes, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y que además, con sujeción al artículo 2 numeral 1º de la misma obra, corresponde a la jurisdicción laboral dirimir esta clase de conflictos. En tal virtud, se admitirá la misma.

A la demanda se le imprimirá el trámite previsto en los arts. 74 y 77 y concordantes del Estatuto citado y de ella y sus anexos se correrá traslado a las accionadas por el término legal para que ejerzan su derecho de defensa, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, a través de abogado idóneo, según las voces del artículo 31 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA,

RESUELVE:

1º) Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por DIANA MARCELA AGREDO GALEANO quien se identifica con C.C 30.234.959 frente a la empresa CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S,

representada legalmente por JORGE WILSON PATIÑO TORO o por quien haga sus veces

2º) De la demanda y sus anexos, córrase traslado a las accionadas por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, los cuales comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil de la correspondiente notificación, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

3º) Imprimase al proceso el trámite previsto en los art. 74 y 77 y demás normas concordantes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

4º) En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar al doctor OSCAR ALBERTO VELÁSQUEZ portador de la tarjeta profesional N° 97,340 del C. S. de la J. Como apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE


LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

CERTIFICO	
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro	60
fijado en la Secretaría del JUZGADO VEINTITRÉS	
LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN-	
ANTIOQUIA a las 8:00 a.m.	
Medellin,	23 MAY 2018
	
SECRETARIO	